

**CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y NEDGIA ANDALUCÍA, S.A., EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL QUE ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN ENTRE EL CENTRO DE EMERGENCIAS 112 DE ANDALUCÍA Y EL CENTRO DE CONTROL DE ATENCIÓN DE URGENCIAS DE NEDGIA.**

En Sevilla, a 18 de febrero de 2021.

**REUNIDOS**

**De una parte:** De una parte, D. Elías Bendodo Benasayag, Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior, nombrado en virtud del Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

**Y de otra parte:** Doña [REDACTED], con DNI [REDACTED], actuando en representación de Nedgia Andalucía, S.A., en su condición de directora de Nedgia Andalucía, en virtud de poder de fecha 30 de octubre de 2018, número de protocolo 2.271, otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, Don Ricardo Ferrer Marsal.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacitadas para la firma de este acuerdo, y con tal fin

[REDACTED]

[REDACTED]

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Que de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, sobre la coordinación integrada de urgencias y emergencias, la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de protección civil está prestando dentro de su ámbito territorial el servicio público de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico único 112.

**SEGUNDO.-** Atendiendo a las atribuciones asignadas en el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, compete a esta Consejería las competencias en materia de protección civil y emergencias, y por ende, las atribuciones relativas al sistema de coordinación integrada de urgencias y emergencias conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

**TERCERO.-** Nedgia Andalucía, S.A. (en adelante Nedgia) es una empresa regulada debidamente autorizada por la Administración y que tiene como objeto social la distribución de gas natural realizando en consecuencia el mantenimiento y la atención de urgencias para sus propias instalaciones.

**CUARTO.-** Con el fin de mejorar la prestación del servicio que cada uno de los firmantes tiene encomendado, y en especial para la optimización de procedimientos, tiempos y recursos en urgencias y emergencias dentro de las instalaciones y redes de Nedgia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, ambas partes firman el presente acuerdo con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Ambas partes acuerdan establecer los procedimientos de comunicación bilateral entre el Centro de Coordinación de Emergencias 112 Andalucía y el Centro de Control y Atención de Urgencias de Nedgia (CCAU), de manera que ambos estén informados en relación con los incidentes que puedan producirse en las instalaciones de Nedgia en la Comunidad de Andalucía o en aquellas

instalaciones de usuarios que estén conectadas a sus redes de distribución y situadas dentro del ámbito de actuación de distribución en las que presumiblemente el gas natural intervenga y que exijan la intervención de servicios de atención sanitaria, seguridad ciudadana, protección civil, extinción de incendios y salvamento, cualquiera que sea la Administración Pública competente para la prestación material de la asistencia requerida en cada caso.

**SEGUNDA.-** El Centro de Control de Atención de Urgencias de Nedgia pondrá en conocimiento del Centro de Coordinación de Emergencias 112 Andalucía los incidentes que se produzcan y que requieran servicios de atención sanitaria, seguridad ciudadana, protección civil, extinción de incendios y salvamentos, y aquellos otros en los que interviene el gas natural y puedan tener una repercusión pública relevante, cualquiera que sea la Administración Pública competente, para la prestación material de la asistencia requerida en cada caso. Para ello se utilizarán los cauces de comunicación que se describen en el Anexo y con la máxima prioridad posible.

Nedgia realizará la programación de la vuelta a la normalidad, atendiendo siempre que sea posible técnica y operativamente las sugerencias de prioridad de reposición del suministro de gas que desde el Centro de Coordinación de Emergencias 112 Andalucía le sean efectuadas y a las operaciones coordinadas que se estén llevando a efecto.

**TERCERA.-** El Centro de Coordinación de Emergencias 112 Andalucía informará al Centro de Control de Atención de Urgencias de Nedgia de todos los incidentes de los que tenga conocimiento que se hayan producido en sus instalaciones, o en aquellos dentro de su ámbito de distribución en los que presumiblemente intervenga el gas natural, así como de los requerimientos de asistencia que haya cursado a las Administraciones Públicas que en cada caso resulten competentes para la prestación material de la asistencia requerida.

**CUARTA.-** Las comunicaciones entre el Centro de Coordinación de Emergencias 112 Andalucía y el Centro de Control de Atención de Urgencias de Nedgia deberán poderse realizar las 24 horas de los 365 días del año, y se efectuarán por los interlocutores designados a tal efecto por ambas partes utilizando las líneas de comunicación citadas en el Anexo.

**QUINTA.-** A los efectos de una mayor coordinación operativa y conocimiento entre el Centro de Coordinación de Emergencias 112 Andalucía y Nedgia, ésta facilitará la cartografía actualizada de

sus redes de distribución para su incorporación al sistema de información geográfica de emergencias que utiliza el Centro de Coordinación de Emergencias 112 Andalucía, en formato de archivo DXF geo-referenciado. Por su parte, el Centro de Coordinación de Emergencias 112 Andalucía se compromete a garantizar la confidencialidad de la información cartográfica recibida, haciendo uso de la misma, de forma exclusiva y única, en la gestión de incidentes de emergencia relacionados con el gas natural.

**SEXTA.-** La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA) podrá desarrollar un programa de capacitación específico referente al gas y sus instalaciones con destino al personal de intervención dependiente de las Administraciones competentes en la materia. Nedgia, en mutuo acuerdo y de forma coordinada con la Escuela, pondrá a disposición el personal necesario para impartir esta materia.

**SÉPTIMA.-** La tipología de actuaciones objeto del presente convenio, así como los mecanismos de comunicación, los interlocutores y el contenido mínimo de la información a transmitir, vienen definidos en el Anexo.

**OCTAVA.-** Se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes designados por Nedgia y dos representantes designados por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil y en ella podrán participar, con voz y sin voto, los asesores que se considere conveniente por cada parte.

La presidencia de la Comisión recaerá durante el primer año natural en la persona titular de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil y, durante el segundo año natural, en quien determine Nedgia continuando de forma alternativa entre la representación de cada una de las partes firmantes.

La secretaría de la Comisión la ejercerá, con voz pero sin voto, una persona funcionaria de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior designada por la persona titular de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones:

1. Resolver las dudas que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

2. En general, servirá como cauce para facilitar los contactos y acuerdos entre Emergencias 112-Andalucía y Nedgia en materia de prestación del servicio de atención de urgencias 112, que sean necesarios para la consecución de los fines que inspiran la firma del presente documento y para promover acciones encaminadas a la mejora de las condiciones de seguridad en las que se desarrolla la distribución y suministro de gas en la Comunidad de Andalucía.
3. Revisar los datos del Anexo y proponer su actualización en caso de ser preciso.
4. Cualquier otra función que expresamente se le encomiende por escrito, y por acuerdo de ambas partes.

Esta Comisión podrá reunirse a solicitud de cualquiera de las partes, y como mínimo una vez al año. Los acuerdos de la comisión serán adoptados por mayoría de votos. A estos efectos, corresponde al Presidente de la Comisión dirimir con su voto los empates.

El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará, en todo lo no previsto en la presente estipulación a las normas básicas sobre los órganos colegiados contenidas en la subsección 1ª de la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto sobre esta materia en la sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por la Comisión de Seguimiento se formularán propuestas relativas al contenido y desarrollo de las actividades formativas, así como a la adquisición de material docente y de prácticas.

**NOVENA.-** Dadas las características del presente Convenio, no se contempla la existencia de contraprestaciones económicas entre las partes.

**DÉCIMA.-** El presente convenio producirá efectos el día de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años prorrogables por otros cuatro, cuando así las partes lo acuerden expresamente con anterioridad al vencimiento de su plazo de vigencia.

Serán causas de resolución de este convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.





- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en los términos establecidos en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.

En el caso de causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa no conllevará indemnización por los perjuicios causados, al no haber obligaciones y compromisos económicos asumidos entre las partes.

**DECIMOPRIMERA.-** Toda la información revelada por las partes como consecuencia de lo previsto en el presente convenio deberá ser considerada confidencial y, a menos que conste el consentimiento expreso y por escrito de Nedgia en otro sentido, dicha información no podrá ser utilizada para fines distintos a los aquí previstos, ni puesta a disposición de personas vinculadas a las partes distintas a las que deban conocerla para garantizar el buen fin del objeto del convenio.

La misma confidencialidad deberá guardarse con relación a los eventuales incidentes y a la gestión de los mismos, que pudieran tener lugar en cualquiera de las instalaciones donde Nedgia preste suministro.

Las partes acuerdan que en todo caso, el intercambio de información entre ellas respetará lo establecido en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. En consecuencia, en los casos en los que la comunicación de datos de carácter personal no se encuentre amparada por la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y su normativa de desarrollo, la información habrá de trasladarse con carácter global, no individualizada y preservando el derecho a la intimidad de las personas físicas.

Las obligaciones de confidencialidad previstas en esta estipulación permanecerán vigentes incluso

después de extinguido este convenio.

**DECIMOSEGUNDA.-** El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según lo establecido en el artículo 6.1 de dicho texto legal.

**DECIMOTERCERA.-** Este convenio obliga al cumplimiento de lo expresamente pactado y somete a ambas partes a lo acordado en todas las estipulaciones, y como prueba de conformidad se suscribe, por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**DECIMOCUARTA.** Por acuerdo unánime de las partes queda expresamente resuelto el Convenio de colaboración entre la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía y Gas Natural Distribución SDG, S.A., de 19 de octubre de 2010, de acuerdo con lo dispuesto en su estipulación décima.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que no queden solventadas por la Comisión Mixta prevista en la cláusula sexta serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA,  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

  
Fdo.: Elías Bendodo Benasayag

LA DIRECTORA DE NEDGIA ANDALUCÍA

  
Fdo.: 

## ANEXO

### 1. - Tipología de actuaciones:

- Fuga de gas
- Explosión de gas
- Olor a gas
- Incendio con presencia de gas
- Carencias de suministro de gas, que afecten:
  - Zonas extensas de población.
  - A un municipio completo o a más de 2.000 clientes de un solo municipio, con tiempo de restitución superior a 90 minutos.
  - Establecimientos singulares, como hospitales, residencias, edificios oficiales, etc. y/o actividades industriales críticas.
  - Otras zonas de población en situaciones meteorológicas adversas o en las que se prevea la activación de un plan de emergencia.
- Cualquier situación en la que se puedan ver afectadas instalaciones de gas natural o en aquellas de usuarios que estén conectadas a sus redes de distribución.

### 2. - Mecanismos de comunicación:

Mediante comunicación telemática entre los centros o, en su defecto, a través de llamada telefónica escalonada a los siguientes números.

Del Centro de Control de Atención de Urgencias de Nedgia:

- Contacto telefónico:



- Teléfono principal: [REDACTED].
- Teléfono alternativo: [REDACTED] (en caso de no respuesta llamar a [REDACTED]).
- Teléfono del Jefe de turno del CCAU: [REDACTED] (en caso de no respuesta llamar a [REDACTED]).

**De Emergencias 112 - Andalucía:**

- 955 041 800 como número para acceder desde fuera de Andalucía al sistema Emergencias 112 Andalucía.
- 112 para llamadas desde la Comunidad Autónoma de Andalucía

**Interlocutores:**

**Por el Centro de Control de Atención de Urgencias de Nedgia:**

- **Interlocutores:**
  - Operador de urgencias: [REDACTED] (en caso de no respuesta llamar a [REDACTED]).
  - Jefe de turno del CCAU (6 personas a turno 24 horas 365 días): [REDACTED]. (en caso de no respuesta llamar a [REDACTED]).
  - Jefe del CCAU, [REDACTED]: [REDACTED] y [REDACTED].
  - Jefe de Explotación, [REDACTED]: [REDACTED] y [REDACTED].

**Por el Centro 112 de la Comunidad de Andalucía:**

- Subdirector de Emergencias de Andalucía: [REDACTED].
- Coordinadora Regional de Emergencias 112 - Andalucía: [REDACTED].

### 3. - Información a transmitir

- Tipo de incidente, accidente.
- Localización exacta y/o lo más precisa posible.
- Teléfono(s) de contacto.
- Medios de comunicación y autoridades presentes, o informadas.
- Duración estimada de la interrupción del servicio (por Nedgia)
- Operativos cuya concurrencia se solicita (por Nedgia)